

1995/96

¿ Registran los subsidios ?

CONVENIO COLECTIVO PARA AUTOTAXIS Y AUTOTURISMOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA [CODIGO DE CONVENIO: 2902122]

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de aplicación a la empresa Sindicato de Trabajadores Autónomos del Taxi y Autoturismo de la provincia de Málaga y su personal, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 15 de mayo de 1995, suscrito por la representación empresarial y los representantes de los trabajadores el día 9 de mayo de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores), esta Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ella.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.)

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—Las estipulaciones del presente Convenio colectivo rigen las relaciones laborales entre el Sindicato de Trabajadores Autónomos del Taxi y Autoturismo de la provincia de Málaga y su personal.

Art. 2.º Vigencia temporal.—La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1996, considerándose prorrogado por anualidades sucesivas, caso de no mediar denuncia por cualquiera de las partes, con al menos un mes de antelación a su finalización o la de cualquiera de sus prórrogas.

REFERENCIA DE CONVENIOS ANTERIORES

— Convenio C. Ac. de 5 de marzo de 1991 (B.O.P. de 26 de abril, I.L. 2313). Vigente desde 1-I-1991 hasta 31-XII-1991.)

Junio 2001

Art. 3.º Retribuciones.—Durante la vigencia del presente Convenio se establecen las siguientes tablas de retribuciones:

Categorías	AÑO 1995		
	Salario base	Plus transporte	Retribución anual
Graduado social ...	115.000	10.000	1.720.000
Locutora-telefonista	75.000	10.000	1.160.000
Oficial administrativo	82.000	10.000	1.258.000
Auxiliar administrativo	76.000	10.000	1.174.000
Aprendiz	63.000	10.000	992.000
Categorías	AÑO 1996		
	Salario base	Plus transporte	Retribución anual
Graduado social ...	121.000	10.500	1.809.500
Locutora-telefonista	79.000	10.500	1.221.500
Oficial administrativo	86.000	10.500	1.319.500
Auxiliar administrativo	80.000	10.500	1.235.500
Aprendiz	66.000	10.500	1.039.500

Art. 4.º Gratificaciones extraordinarias.—Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias de treinta días de salario cada una de ellas, que se abonarán los días 20 de julio y 20 de diciembre.

El trabajador que en la fecha de vencimiento no lleve un año, la percibirá en proporción al tiempo de servicios prestados.

Art. 5.º Jornada laboral.—La jornada laboral ordinaria para todo el personal será de cuarenta horas semanales, que se realizarán en turnos rotatorios.

TTES(II)-465

Art. 6.º Vacaciones.—El personal afectado por este Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones retribuidas al año.

Art. 7.º Comisión paritaria.—Para la interpretación y vigilancia de este Convenio se establece una Comisión formada por:

Trabajadores: Carlos Manuel León Caparrós, María José Cebrián Marín.

Empresa: Rafael Jiménez Posada, Salvador Carvajal Fuentes.

Esta Comisión tendrá su domicilio en Málaga, calle Doctor Pallardo, número 1, y se reunirá cada vez que lo solicite cualquiera de las partes.